



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 404
RADICADO:	05001 31 10 012 2019 00489 00
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL ANTIOQUIA-CENTRO ZONAL NORORIENTAL
NNA:	SEBASTIAN ZAPATA ASPRILLA
PROCEDENCIA:	REPARTO-OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
DECISIÓN:	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA SEGUIMIENTO

Regresó a esta Dependencia Judicial el PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS tramitado en favor del niño SEBASTIAN ZAPATA ASPRILLA, del cual la defensora de familia de conocimiento se había declarado incompetente por vencimiento del término legal para resolver de fondo la situación jurídica, posición que este despacho no compartió y lo hizo saber en la providencia de fecha 22 de enero del presente año, mediante la cual se abstuvo de avocar conocimiento y ordeno la devolución del expediente para que la funcionaria competente, le diera cumplimiento al artículo 208 de la Ley 1955 de 2019, esto es que procediera a solicitar el aval de que habla la referida norma para continuar con el conocimiento del asunto en sede administrativa.

Ahora es la Coordinadora del Centro Zonal Nororiental la que nuevamente remite el expediente bajo el argumento que para la fecha remisión del expediente ya la entidad administrativa había perdido competencia, y que a la luz del contenido de la resolución 11199 del 02 de diciembre de 2019, uno de los requisitos que se tienen para que el aval pueda ser viable, es que no haya operado la referida incompetencia.

Vistas así las cosas y en aras de no hacer más gravosa la situación del niño, este despacho avocará conocimiento del asunto y ordenará el seguimiento a la medida adoptada para lo cual se decretaran las pruebas pertinentes, para efecto entonces de revisar la medida, y cumplir con el seguimiento que consagra el Art. 103 de la Ley 1098/2006 modificado por el Art. 6° de la Ley 1878 de 2018, inciso séptimo, conforme el art. 52 de la Ley 1098/2006,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento del proceso de Restablecimiento de derechos en favor de SEBASTIAN ZAPATA ASPRILLA, en etapa de SEGUIMIENTO. –

SEGUNDO: Ordenar el seguimiento de la medida de restablecimiento de derechos adoptada en la resolución 01099 del 02 de septiembre de 2016 de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Nororiental, consistente en la ubicación del infante en hogar sustituto especializado de los ALAMOS.

TERCERO: Para conocer la actual condición del niño, se **ordenan** las siguientes pruebas:

A.- Oficiar a la entidad LOS ALAMOS, a fin de que remita con destino a este expediente el informe y evolución de SEBASTIAN, del Plan de Atención Integral, del último periodo del año que avanza.-

B.-Indicará la entidad, cómo ha sido la vinculación de los señores FREDY ZAPATA GOMEZ y MARTHA LUZ ASPRILLA, padres del niño, y de su posible red familiar de apoyo, al proceso, especialmente si ha habido visitas, si han demostrado alguna mejoría en los aspectos generadores de riesgo y/o vulneración para su hijo y en general todos aquellos aspectos que le permitan al despacho adoptar la mejor decisión para él.

C.- Allegará copia del registro civil de nacimiento del niño, así como la respectiva carne de vacunación.

CUARTO: NOTIFICAR a los señores FREDY ZAPATA GOMEZ Y MARTHA ASPRILLA RENTERIA, padres de SEBASTIAN ZAPATA ASPRILLA, este auto.- Para ello se **indagará** con la CORPORACIÓN LOS ALAMOS la dirección o lugar donde éstos pueden ser citados para hacer efectiva la citación de ambos, en caso de no lograr su comparecencia, se EMPLAZARAN conforme lo establece el Art. 5° de la Ley 1878/2018.-

QUINTO: ENTERAR de este proceso al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, conforme lo consagran los arts. 82 y 95 de la Ley 1098/2006.-

Cumplido la actuación ya dispuesta y allegada la prueba documental decretada, este despacho, **decidirá de fondo** la situación jurídica de SEBASTIAN ZAPATA ASPRILLA-

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No._072_ fijados hoy _26_ de agosto de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01224a218d8e1dd39070880584d5c1d2ae2c4c07af91c432f87572d42e5ca9e9**
Documento generado en 25/08/2020 10:36:47 a.m.